



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3174

**Sancionada el 25/07/1958. Promulgada el 05/08/1958.
Boletín Oficial N° 5.710, del 13/08/1958.**

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Créase una escuela de manualidades en la localidad de Joaquín V. González, Anta, como filial de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente se hará de rentas generales con imputación a esta ley, hasta tanto se incluya en el presupuesto general.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE MARIA MUNIZAGA – Alfonso Cristian Muntowlyer – Juan Carlos Villamayor – Rafael Alberto Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Salta, 5 de agosto de 1958

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado

R.M.F.